



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.
Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 22 DE OCTUBRE
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I

10
SECCIÓN
IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAMENTO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO: PATRONATO FIESTAS DE OCTUBRE

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del 16 de Diciembre de 2009 se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Patronato Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuya ordenanza debió existir desde 1989 estipulado en el Decreto de Creación 13601 por el Congreso del Estado.

Consideraciones:

I. Los organismos públicos descentralizados son entidades jurídicas que se encuentran clasificadas dentro de la administración pública paraestatal y tienen por objeto cumplir con servicios, actividades o funciones que satisfacen intereses propios del Estado, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, es decir, el Estado, desprende una de sus partes legítimas, para crear un sujeto de derecho público que lleve a cabo ciertas tareas que conviene sean realizadas de manera específica por éste, y así mejorar la calidad del servicio o función del Estado.

II. El presente reglamento se elabora con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del decreto de creación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y tiene por objeto normar lo relativo a la vida interior del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y demás relativas.

III. El reglamento que ahora se autoriza, consta de setenta y cuatro artículos clasificados en catorce capítulos y dos artículos transitorios, de los que se desprende información relativa a la estructura organizativa /funcional del Patronato de las Fiestas de Octubre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Único.- Se expide el Reglamento Interior del Patronato de las Fiestas de Octubre

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, habiendo sido constituido por el Decreto número 13601 del Congreso del Estado de Jalisco mismo que ha sido reformado y adicionado por los decretos: 13855; 16450; 17860. Tiene como objetivos primordiales, la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuidando en todo momento el prestigio de las mismas, preservando el orden público y las buenas costumbres y procurando que su difusión y acertada organización les de mayor renombre a nivel nacional e internacional.



Artículo 2º. De conformidad con su decreto Constitutivo, el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá personalidad y patrimonios propios.

Artículo 3º. Corresponde al Patronato: Mediante la realización de las Fiestas de Octubre, generar las condiciones para un mayor desarrollo turístico de la zona metropolitana de Guadalajara y de la Entidad y dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación, esparcimiento y estímulo a la cultura. El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara tendrá además, de acuerdo con su decreto de creación como objetivos particulares: ofrecer a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklora, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal de la entidad, con el fin de impulsar su desarrollo turístico; así como procurar con las fiestas el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PATRONATO

Artículo 4º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del decreto de creación del organismo, son órganos de gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara:

- I. La Junta de Gobierno
- II. El Director General

La Junta de Gobierno en asamblea es el máximo órgano de Gobierno del Patronato, la cual para su funcionamiento, trabaja colegiadamente.

Artículo 5º. La Junta de Gobierno, tal como lo establece al artículo 6º del decreto de creación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, estará integrada por:

- Un Presidente que será el Gobernador del Estado, o la persona que éste designe.
- Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente Municipal de Guadalajara.
- Un Tesorero que será nombrado por la Junta de Gobierno en la primera sesión ordinaria del año.
- Los miembros de la Junta de Gobierno que el Gobernador considere prudente asignar y que inicialmente serán:
 - a. El Presidente Municipal de Guadalajara.
 - b. El Presidente Municipal de Tlaquepaque.
 - c. El Presidente Municipal de Tonalá.
 - d. El Presidente Municipal de Zapopan.
 - e. El Secretario de Finanzas.
 - f. El Secretario de Promoción Económica.
 - g. El Secretario de Turismo.
 - h. El Secretario de Educación.
 - i. El Secretario de Cultura.
 - j. El Secretario de Vialidad y Transporte.



- k. El Secretario de Administración.
- l. El Rector de la Universidad de Guadalajara.
- m. Un Representante del Sistema D.I.F. Jalisco.
- n. Un Representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.
- o. El Director General de Comunicación Social del Gobierno del Estado.
- p. Un Representante de la Federación de Trabajadores de Jalisco (C.T.M.)
- q. Un Representante de la Federación Revolucionaria de obreros o campesinos, filial de la C.R.O.C. en el Estado.
- r. El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera.
- s. Un Representante del Centro Empresarial de Jalisco.
- t. Un Representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco.
- u. Un Representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara.
- v. Un Representante de la Cámara Regional de la Industria de la Transformación del Estado de Jalisco.
- w. Un Representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco, A.C.
- x. Un Representante de la Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco.
- y. Los demás que determine la Junta de Gobierno en su mayoría absoluta, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

El Director General se desempeñará como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno con derecho a voz informativa dentro de la asamblea.

Así mismo existirá también un representante de la Contraloría del Estado, el cual participará con derecho a voz pero sin derecho a voto.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo tanto, no remunerado, a excepción del Secretario Técnico, quien desempeña el cargo de Director General, el cual recibirá las percepciones correspondientes. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. Los titulares de las dependencias públicas, cuando no puedan acudir personalmente a las sesiones de la Junta de Gobierno, acreditarán un representante y por cada miembro titular, los organismos privados y sociales designarán un suplente.

CAPITULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º del decreto de creación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar anualmente las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de las mismas, procurando la utilización de las plazas públicas y demás recintos idóneos, y pugnando por su conservación y mejoramiento.
- III. Aprobar el programa y calendario general de las fiestas.
- IV. Fijar las tarifas de aplicación para la concesión de espacios a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales, dentro de los núcleos de las fiestas.



- V. Señalar el monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones principales de los festejos, así como a los demás espectáculos que correspondan a las Fiestas de Octubre, siempre que este último no sea competencia de otra entidad pública.
- VI. Rendir informe anual de actividades al Ejecutivo del Estado, en el mes de diciembre, conjuntamente con los estados financieros del organismo.
- VII. Aprobar las designaciones y remociones del personal que le proponga el Director General.
- VIII. Aprobar sus reglamentos internos, para el cumplimiento de sus objetivos y para la comodidad y seguridad del público, mismos que le serán presentados por el Director General.
- IX. Concertar programas de trabajo y acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones, con los sectores públicos, social y privado del Estado.
- X. Difundir, nacional e internacionalmente, las Fiestas de Octubre a través de los medios masivos de comunicación y por cualquier otro que estime prudente.
- XI. Establecer los lineamientos y directrices a seguir en la presentación de los espectáculos y exposiciones, cuidando que no se atente contra la moral y las buenas costumbres.
- XII. Planificar y organizar la estructura de la funcionalidad y operatividad de las instalaciones donde se desarrollen los diversos eventos de las fiestas.
- XIII. Aprobar la política para la mejor realización de las fiestas.
- XIV. Promover con entidades similares, nacionales e internacionales, intercambio de difusión de eventos de la misma naturaleza.
- XV. Impulsar la consolidación de su patrimonio.
- XVI. Crear mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipales, en lo relativo a cimentar la estructura operacional de las fiestas.
- XVII. Gestionar todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objetivo, otorgando las garantías necesarias.
- XVIII. Celebrar convenios con las empresas, en los ramos de transporte y hotelería, así como patrocinadores de los distintos espectáculos públicos que se presenten durante las fiestas, para impulsar el turismo social de jóvenes, mediante estímulos y otras medidas que les faciliten el acceso a los diferentes eventos y servicios que se organicen.
- XIX. Las demás que le otorgue el decreto, otros ordenamientos y acuerdos del Ejecutivo.

Artículo 7º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10º del decreto de creación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara la Junta de Gobierno además de las Asambleas, también podrá trabajar en comisiones, las cuales serán todas aquellas que determine según las necesidades de la misma. Sin embargo, de manera permanente existirán las siguientes comisiones:

- a) La Comisión Ejecutiva, la cual estará formada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y cuatro miembros elegidos por la Junta de Gobierno y tendrá como función ejecutar todas y cada una de las determinaciones de la asamblea y la Administración del Patrimonio del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en general tomará las decisiones para la buena marcha de éstas en tanto no se celebre una asamblea. La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos cada bimestre o

cuando el Presidente la convoque por ser necesario. El Director General fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva.

- b) La Comisión de Adquisiciones, estará integrada por el Tesorero, el Director General y cinco miembros elegidos por la Junta de Gobierno y deberá funcionar de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y se reunirá por lo menos cada bimestre o antes si es necesario.
- c) La Comisión del Festival Cultural, se integrará con el Director del Festival Cultural de Fiestas de Octubre y cuatro miembros elegidos por la Junta de Gobierno y se reunirán cuando resulte necesario.
- d) La Comisión de Promoción, se integrará con el Director General y cuatro miembros elegidos por la Junta de Gobierno y se reunirán por lo menos dos veces al año o cuando resulte necesario.

Al Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, le corresponde presidir todas las comisiones.

Por cada sesión, se levantará un acta circunstanciada, que se asentará en un libro debidamente foliado que, para tal efecto, autorice el Secretario General de Gobierno, y que firmarán el Presidente de la Junta de Gobierno, o quien lo sustituya, el Secretario, el Secretario Técnico quien lo elaborará, y demás patronos que intervinieron en la sesión respectiva.

Artículo 8º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10º Bis del decreto de creación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir la Junta de Gobierno tanto en el Pleno de la Asamblea, como en el trabajo de las comisiones en donde también tendrá voto de calidad en caso de empate. Podrá nombrar a un representante para que asista en su representación a cada una de las comisiones.
- II. Las asambleas serán conducidas por éste, quien podrá suspenderlas cuando exista causa justificada.
- III. Proponer ante la Junta de Gobierno el programa y calendario del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- IV. Sugerir las tarifas de aplicación para la cesión de espacios a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales dentro del núcleo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y vigilar su correcta recaudación.
- V. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como a los demás espectáculos que correspondan a éstas.
- VI. Será el Representante Legal del Organismo Público Descentralizado denominado Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, quien tendrá el poder general para actos de administración y de dominio, excepto tratándose de bienes inmuebles, el cual

podrá delegar de manera total o parcial en una o más personas para que actúen de manera conjunta o separada, siempre y cuando lo autorice la Junta de Gobierno.

- VII. Proponer ante la Junta de Gobierno, que cada una de las regiones económicas del Estado tome el carácter de anfitrión anual, en aras de su mejor promoción.
- VIII. Proponer ante la Junta de Gobierno los presupuestos anuales de ingresos y egresos, y presentar el estado financiero del ejercicio anterior a fin de realizar el análisis comparativo.

CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES

Artículo 9º. Cuando el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, deba realizar sesiones tanto de la Junta de Gobierno como de las respectivas Comisiones, se seguirá la siguiente metodología:

- I. La Junta de Gobierno celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia.
- II. La Junta de Gobierno, sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, contando necesariamente con la presencia del Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara o en dado caso un representante del mismo.
- III. El Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, intervendrá en las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan.
- IV. Lo acontecido en las sesiones se consignará en el libro de actas de las sesiones en el que se publica la fecha y el lugar en el que se verificó la sesión, el sumario, la síntesis del acta de la sesión anterior, transcripción de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.
- V. El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara determinará o destinará un espacio en específico, el cual tendrá las características necesarias para llevar a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno y de las respectivas Comisiones.
- VI. Son atribuciones del Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos y clausurar las sesiones de la Junta de Gobierno o de las Comisiones.

Artículo 10º. Las sesiones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemnes, conforme lo determine éste:

- I. Serán sesiones ordinarias, por regla general, todas aquellas que celebre el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, debiéndose efectuar por lo menos dos al año.
- II. Serán sesiones extraordinarias todas las que se realizan para tratar asuntos urgentes, que no impliquen modificaciones al presente Reglamento y que sean relacionados con la ejecución de las Fiestas de Octubre.
- III. Serán sesiones solemnes las que se celebran para la conmemoración de aniversarios históricos o para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona

Metropolitana de Guadalajara, y aquellas en las que concurren representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países. Siempre son solemnes las sesiones en que:

- a) Asista el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o el Gobernador del Estado de Jalisco.
- b) Rinda protesta de ley los integrantes de la Junta de Gobierno o de las Comisiones.
- c) El Director General rinda ante la Junta de Gobierno el informe del estado que guarda la administración del organismo. El citado informe se presenta dentro de los 20 días del mes de diciembre de cada año.

Artículo 11º. Las sesiones de la Junta de Gobierno o de las Comisiones, se celebrarán sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos del organismo, a excepción del Director General y titulares de área que éste último autorice.

Artículo 12º. Las discusiones y documentos a que se refiere el artículo anterior, no son susceptibles de publicarse, salvo las resoluciones finales que sean de interés público.

CAPITULO QUINTO

CONVOCATORIA A SESIONES

Artículo 13º. Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno o las Comisiones son convocadas por el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, al término de cada sesión, señalará el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la siguiente.

Cuando por cualquier circunstancia, el Director General no cite a sesión en los términos del párrafo anterior, puede hacerlo en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno o de las Comisiones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba celebrarse a través de oficio.

Invariablemente, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, el Director General deberá entregar a los integrantes de la Junta de Gobierno o de las Comisiones, el orden del día.

Lo señalado en el párrafo segundo no aplicará en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual podrá realizarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes de la Junta de Gobierno o de las Comisiones.

Artículo 14º. El orden del día correspondiente a la sesión que celebre la Junta de Gobierno o las Comisiones deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Lectura, en su caso debate, y aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Presentación, análisis y aprobación de acuerdos correspondientes a la sesión precedida;
- IV. Análisis de asuntos específicos sobre los que se requiera acuerdo o autorización;
- V. Asuntos varios.



Artículo 15°. Cuando se trate de sesiones solemnes, el orden del día, con las excepciones que establece el presente reglamento, deberá contener únicamente los siguientes puntos:

- I. Lectura del orden del día;
- II. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior en la que se dispuso la celebración de la sesión solemne;
- IV. Intervenciones con motivo de la sesión; y
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 16°. En el caso de las sesiones extraordinarias, éstas deberán abocarse exclusivamente a tratar el asunto para el que fueron convocadas.

Artículo 17°. Los miembros de la Junta de Gobierno o de las Comisiones podrán reunirse previamente a la celebración de sesión, con el objeto de conocer cada uno de los asuntos que se tratarán en la sesión próxima a realizarse.

Artículo 18°. En ausencia del Presidente, cuando este no envíe un representante, será el Secretario Técnico designado por la Junta de Gobierno para suplir las faltas del mismo, quien coordinará las sesiones.

CAPITULO SEXTO

DEBATES

Artículo 19°. Es inviolable el derecho de los miembros de la Junta de Gobierno o de las Comisiones a la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 20°. El debate es el acto por el cual la Junta de Gobierno o las Comisiones deliberarán acerca de los asuntos de su competencia, a fin de determinar si deben o no ser aprobados.

Artículo 21°. Sólo se procederá al debate cuando el asunto haya sido previamente agendado y aprobado el orden del día en la sesión correspondiente.

Artículo 22°. El Presidente pondrá a discusión los acuerdos. El debate se realizará primero en lo general y después en lo particular, punto por punto. Si hay discusión, el Presidente formará una lista de oradores, en la que inscribe a quienes deseen hablar en pro y en contra, concediendo alternativamente el uso de la palabra a los que se hayan inscrito y comenzando por el inscrito en contra.

Artículo 23°. Cuando algún miembro de la Junta de Gobierno o de las Comisiones de los que se hayan inscrito, abandonara el recinto en el momento en que le corresponde intervenir, perderá su turno en la lista de oradores.

Artículo 24°. Los miembros que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente podrán solicitar la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el miembro orador.

Artículo 25°. Ningún miembro, cuando se encontrare en el uso de la palabra, podrá ser interrumpido, salvo por moción de orden del Presidente, misma que podrá ser decidida por éste o solicitada a él por cualquiera de los miembros, en los siguientes casos:

- I. Cuando se infrinja algún artículo de este reglamento;
- II. Cuando se pida ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
- III. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión; y
- IV. Cuando se viertan injurias contra alguna persona física o jurídica.

Artículo 26°. En cualquier momento de los debates se podrá solicitar que se observen las disposiciones de este reglamento formulando una moción de orden. Quien pidiere la moción deberá citar el numeral o numerales cuya aplicación reclama. Escuchada y valorada la moción el Presidente resolverá de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 27°. Sólo los miembros de la Junta de Gobierno o de las Comisiones podrán hacer uso de la voz durante los debates en las sesiones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Artículo 28°. Iniciada la discusión, sólo podrá suspenderse por los siguientes motivos:

- I. Por desintegración del quórum necesario para que la Junta de Gobierno o Comisión sesione;
- II. Por mayoría absoluta;
- III. Por desórdenes en el recinto de sesiones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, que impidan el desarrollo de la sesión.

En los supuestos que prevé el párrafo anterior, el Presidente deberá fijar de inmediato la fecha y hora en que el debate deberá continuar.

Artículo 29°. Una vez que hayan intervenido en el debate los miembros inscritos, y antes de declarar agotada la discusión, el Presidente deberá consultar a los miembros de la Junta de Gobierno o de las Comisiones si se considera el asunto a debate suficientemente discutido. Si se obtiene respuesta afirmativa se someterá a votación. En caso contrario, el Presidente formará una nueva lista de oradores hasta que los miembros declaren agotada la discusión.

Artículo 30°. En la discusión en lo particular de un asunto, punto por punto, los miembros que intervengan en ella deberán indicar los asuntos o puntos a debatir y sólo sobre el contenido de los asuntos reservados se efectuará el debate.

Una vez agotada la discusión de los asuntos en debate, el Presidente los someterá a votación, pudiendo ser declarados aprobados con o sin modificaciones o rechazados definitivamente por los miembros de la Junta de Gobierno o de las Comisiones.

Artículo 31°. Durante el debate en lo particular, los miembros podrán presentar propuestas para sustituir, modificar, adicionar o suprimir algo del asunto que está a discusión.

La propuesta del asunto en debate deberá ser clara y concreta, la cual se pone a consideración de la Junta de Gobierno o de la Comisión. De aprobarse, la propuesta se considerará parte del acta.

Artículo 32°. Cuando un asunto se apruebe en lo general y no exista discusión en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a votación, previa declaratoria del Presidente.

Artículo 33°. Lo preceptuado por este capítulo, se aplicará en lo conducente a las demás discusiones que se presenten durante el desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno o de las Comisiones.

CAPITULO SÉPTIMO

MOCIONES

Artículo 34°. Las mociones a que se refiere este reglamento se regularán de conformidad con lo dispuesto en esta sección.

Las mociones son instrumentos con que cuentan los miembros de la Junta de Gobierno y de las Comisiones para suspender trámites, debates o decisiones correspondientes a las sesiones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Los miembros de la Junta de Gobierno o de las Comisiones deberán presentar las mociones en forma breve y concreta.

Artículo 35°. Los miembros de la Junta de Gobierno o de las Comisiones, durante el desarrollo de las sesiones, podrán solicitar al Presidente una moción en los siguientes casos:

- I. Verificar el quórum de la Junta de Gobierno o de la Comisión en sesión;
- II. Señalar la existencia de un error en el procedimiento;
- III. Retirar de la discusión un asunto presentado;
- IV. Solicitar se aplace la consideración de un asunto;
- V. Solicitar orden; y
- VI. Aclarar el sentido del voto.

Artículo 36°. Una vez presentada la moción, el Presidente preguntará a la Junta de Gobierno o a la Comisión en sesión, si se toma en consideración. En caso de afirmativa se discutirá y votará en el acto y, en caso de negativa, se tendrá por desechada la moción.

Artículo 37°. La moción de orden, en el supuesto de que algún miembro esté haciendo uso de la voz, se regulará conforme al artículo 25 del presente reglamento.

CAPITULO OCTAVO

VOTACIONES

Artículo 38°. Las votaciones se harán en forma económica, nominal o por cédula. El sentido del voto podrá ser:

- I. A favor;
- II. En contra; y
- III. Abstención.

Artículo 39°. La votación será económica con respecto a la aprobación de las actas de las sesiones, del orden del día y de los acuerdos, así como para todos aquellos supuestos en que este



reglamento no señale expresamente una forma de votación. La votación económica será expresada por la simple acción de los miembros de la Junta de Gobierno o de las Comisiones de levantar el brazo al ser sometido un asunto a su consideración.

Artículo 40°. La votación nominal será aquella en la que el Secretario Técnico mencionará los nombres y apellidos de los miembros, comenzando por el integrante situado a la derecha del Presidente de la Junta de Gobierno y siguiendo en el sentido inverso al de las manecillas del reloj, y los miembros al escuchar su nombre, expresarán el sentido de su voto. El Secretario anotará los votos dando a conocer al Presidente de la Junta de Gobierno el resultado de la votación, para que éste haga la declaratoria correspondiente.

Artículo 41°. La votación será por cédula cuando se trate de la designación o destitución de servidores públicos o de personas a las que la Junta de Gobierno encargue comisión especial, en los casos que éste y demás ordenamientos dispongan.

En la votación por cédula cada miembro depositará su cédula en el ánfora correspondiente que para ese efecto presentará a cada integrante el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno. Obtenida la votación, el Secretario contará las cédulas y revisará que el número de las cédulas, depositadas en el ánfora, corresponda al de los miembros asistentes. Si no hay coincidencia, se repetirá la votación hasta obtener un resultado.

El Secretario Técnico leerá el contenido de las cédulas en voz alta, una por una, y anotará el resultado de la votación. Dará cuenta al Presidente de la Junta de Gobierno, para que haga la declaratoria que corresponda.

Artículo 42°. Para que el voto de un miembro sea válido, deberá emitirlo desde el estrado del recinto en donde se lleve a cabo la sesión.

Ningún miembro podrá salir de la sesión mientras se efectúa una votación, salvo con autorización del Presidente de la Junta de Gobierno.

En caso de que algún integrante salga sin permiso, se entenderá que ha renunciado a su derecho a emitir su voto, por lo que, en caso de que regresara al recinto durante el desarrollo de la votación, no podrá votar.

En las votaciones, cualquier miembro podrá solicitar que conste en el acta el sentido de su voto.

Artículo 43°. En el caso de votaciones económicas y nominales, cualquiera de los miembros podrá solicitar mediante una moción de aclaración, que el Secretario Técnico lea en voz alta los nombres de los que votaron en uno u otro sentido. Si como consecuencia de lo anterior resultara algún error en la declaratoria, el Presidente de la Junta de Gobierno deberá subsanarlo, señalando finalmente cuál será la decisión de la Junta de Gobierno o de la Comisión respecto del asunto tratado.

Artículo 44°. Si no obstante la prohibición a que se refiere el segundo párrafo del artículo 42 del presente reglamento, algún miembro abandonara el recinto en donde se lleve a cabo la sesión de la Junta de Gobierno o de las Comisiones sin autorización del Presidente de la Junta de Gobierno o se abstiene de emitir su voto, éste se computará unido al de la mayoría de los que sí lo expresaron.

En las votaciones por cédula se entenderá que hay abstención de votar, cuando la cédula está en blanco o el voto sea en favor de alguna persona que esté legalmente inhabilitada para ocupar el cargo para cuya elección se hizo la votación.

Artículo 45°. Las mayorías de votos necesarios para la aprobación de los asuntos competencia de la Junta de Gobierno o de las Comisiones, serán aquellas que indique el Presidente de la Junta de Gobierno.

Se entenderá por mayoría simple de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno o de las Comisiones que concurran a una sesión.

Se entenderá por mayoría absoluta de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno o de las Comisiones.

Se entenderá por mayoría calificada de votos, la correspondiente a las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno o de las Comisiones.

En general el Patronato tomara sus decisiones por mayoría simple de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente.

CAPITULO NOVENO

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL Y TESORERO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 46°. Para ocupar el cargo de Director General se requerirá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad con alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno; y
- IV. Tener título profesional en áreas económicas-administrativas o de abogado o licenciado en derecho.

Artículo 47°. Para ocupar el cargo de Tesorero se requerirá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y mayor de veintiún años;
- II. Ser persona de reconocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo;
- III. Tener título profesional en las áreas económico-administrativas;
- IV. Tener experiencia en el área financiera-administrativa; y
- V. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad con alguno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 48°. Los nombramientos de Director General y de Tesorero de la Junta de Gobierno se realizarán de conformidad a lo siguiente:

- I. Una vez instalada la Junta de Gobierno, el Presidente de la Junta de Gobierno deberá poner a consideración de éste la propuesta de personas a ocupar los cargos de Director

- General y Tesorero de la Junta de Gobierno, dentro de los tres días naturales siguientes.
- II. La propuesta deberá acompañarse con toda la información necesaria que acredite la capacidad profesional de dichas personas, así como que cumplan con los requisitos para ocupar los citados cargos.
 - III. Si la Junta de Gobierno rechazara las propuestas presentadas, el Presidente deberá presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales se hará la designación por la Junta de Gobierno dentro de los tres días naturales siguientes.
 - IV. Si transcurrido el plazo que señala la fracción anterior sin que la Junta de Gobierno elija a alguno de los candidatos, el Presidente podrá expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de los candidatos.

El Director General y el Tesorero de la Junta de Gobierno podrán ser removidos por los miembros de la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 49°. En tanto que los miembros de la Junta de Gobierno realiza la designación del Director General y del Tesorero de la Junta de Gobierno, continuarán al frente de dichos cargos quienes hubieren fungido como titulares de los mismos.

Cuando por cualquier motivo dichos servidores públicos no puedan continuar ejerciendo esas funciones, el Presidente de la Junta de Gobierno deberá designar provisionalmente a la personas que ocupen esos cargos, hasta en tanto se hagan las designaciones de conformidad con el presente reglamento.

CAPITULO DÉCIMO

DE LA NORMATIVIDAD Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

Artículo 50°. El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, contará con las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores, mismas que tendrán como fin especificar y normar aspectos relativos a la relación laboral, a la par de reglamentar y coordinar los derechos y obligaciones de los trabajadores del organismo; su observancia y su aplicación será obligatoria para el personal adscrito al propio Patronato en sus diversas áreas. En este mismo rubro se contara con un Manual de Políticas, Lineamientos y Procedimientos de Administración y Desarrollo del Capital Humano, dicho manual será de observancia para todas las áreas que integran el Patronato Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, sus objetivos son: Actualizar el estándar operativo en la Administración de Movimientos del Capital Humano; Asegurar el apego de las áreas a la normatividad de movimientos de personal; Realizar el pago al personal de nuevo ingreso en la primera quincena de servicios; Eliminar los pagos indebidos al personal dado de baja.

Artículo 51°. El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, contara además de las detalladas en el artículo anterior con normatividades internas que reglamenten actividades diversas emprendidas por: trabajadores, colaboradores de servicio social del organismo o artistas, expositores y visitantes; entre dichas normatividades se encuentran:



- Reglamento para la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dentro del Patronato de las Fiestas de Octubre.
- Reglamento de expositores.
- Manual para el manejo, ejercicio y control de las partidas presupuestales de pasajes, viáticos y traslado de personal del Patronato de las Fiestas de Octubre.
- Manual de políticas para la adquisición, abastecimiento, enajenación y logística del Patronato de las Fiestas de Octubre.
- Manual de políticas y lineamientos referentes a la seguridad y comportamiento de trabajadores, expositores, artistas y público en general, dentro del núcleo ferial de las Fiestas de Octubre.
- Manual de políticas de operación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara en materia de construcción, mantenimiento y montaje.
- Manual de políticas de administración financiera y contable.
- Manual de políticas para el ejercicio del presupuesto.
- Programa interno de protección civil y mejora ambiental.

Cabe señalar, que la elaboración de los anteriores documentos corresponderá a cada titular de área según su competencia y deberán presentarse dichos documentos ante el Director General.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 52°. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11° del decreto de creación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el Director General será nombrado por la Junta de Gobierno, quien lo elegirá de una terna propuesta por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 53°. El Director General tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Definir la misión y visión del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Planear, organizar, dirigir y controlar las políticas administrativas generales del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- III. Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar las políticas operacionales del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- IV. Presentar al Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el plan de trabajo anual del organismo, así como el presupuesto de egresos correspondiente.
- V. Mantener informado al Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara del estado del organismo.
- VI. Sustener reuniones periódicas con los patronos del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- VII. Vigilar y evaluar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas que integran el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- VIII. Autorizar los asuntos administrativos y operativos que requieran su intervención.
- IX. Ejercer las atribuciones que señala en el decreto 13601, Capítulo Segundo, Sección Segunda, artículo 13°, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y vigente desde el

7 de junio de 1989, mismo que ha sido reformado y adicionado por los decretos: 13855, 16450 y 17860.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA/FUNCIONAL

Artículo 54°. El Patronato contará con la siguiente estructura organizativa/funcional; misma que se detallará en los respectivos manuales de: Organización; Funciones; Procesos y Procedimientos. Documentos que validará la Junta de Gobierno y que determinarán el esquema con que opera el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

- 1.- Dirección General.
- 2.- Dirección Administrativa.
 - 2.1. Coordinación de Administración de Adquisiciones, Abastecimientos y Logística de bienes y servicios.
 - 2.2. Coordinación de Administración Financiera y Contable.
 - 2.3 Coordinación de Protección y Control.
 - 2.4 Coordinación de Administración de Operaciones de Construcción, Mantenimiento y Montajes.
 - 2.5 Departamento de Taquillas.
- 3.- Dirección de Actividades Educativas.
- 4.- Dirección de Actividades Masivas y Espectáculos.
 - 4.1.- Departamento de Producción Carros Alegóricos y Organización del Desfile.
- 5.- Dirección de Festival Cultural.
- 6.- Dirección de Comunicación Social e Imagen Corporativa.
 - 6.1.- Departamento de Diseño.
- 7.- Dirección de Mercadotecnia y Promoción.
- 8.- Coordinación de Atención a Expositores.
- 9.- Coordinación de Comercialización y Gestión Financiera.
- 10.- Coordinación de Desarrollo Organizacional y Humano.
- 11.- Coordinación de Relaciones Públicas, Protocolo y Atención al Público.

Artículo 55°. Los directores y coordinadores tendrán como funciones genéricas las siguientes: Diseñar, planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las políticas referentes al área a su cargo.

Artículo 56°. Corresponde al Director Administrativo.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Dirección Administrativa conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Dirección Administrativa.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Dirección Administrativa.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director



General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.

- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales de su área.
- VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar sus actividades departamentales.
- IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la Dirección Administrativa obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
- XI. Responsabilizarse de la planeación, organización, operación, evaluación y control del área que de manera eventual se integrara durante cada edición de Fiestas de Octubre para administrar eficaz y eficientemente las taquillas tanto del núcleo ferial como de los otros espacios en que existan actividades de Fiestas de Octubre con venta de boletaje.
- XII. Responsabilizarse de las adquisiciones, enajenaciones, abastecimientos y logísticas de bienes y servicios en el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
 - a) Verificar y presentar por escrito ante el Director General, las políticas para la adquisición, abastecimiento, enajenación y logística del Patronato, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
 - b) Supervisar y controlar el debido cumplimiento en el trámite de las adquisiciones y abastecimientos de material de oficina, recursos tecnológicos y de comunicación; y el debido cumplimiento en materia de apoyo logístico de bienes y servicios, para el buen funcionamiento del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
 - c) Llevar registro y control de los almacenes y bodegas, así como de la custodia de activos fijos y móviles del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara. Las políticas respecto a esta responsabilidad deberán incluirse en las políticas para la adquisición, abastecimiento, enajenación y logística del Patronato.
- XIII. Responsabilizarse de la administración financiera y contable del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
 - a) Establecer las políticas de administración financiera y contable; así como las políticas para el ejercicio del presupuesto, proponer las modificaciones que resulten necesarias y funcionales en un estricto control de acuerdo a la normatividad establecida. Deberá presentar las políticas en cuestión por escrito en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de

la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.

- b) Supervisar el control, registro y comprobación correcta en la erogación del presupuesto.
 - c) Acordar y asentar con el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, las erogaciones con cargo al presupuesto.
 - d) Tramitar todos los asuntos de carácter fiscal y administrativo ante las dependencias que corresponda.
 - e) Registrar y controlar los diversos financiamientos y fondos que obtenga este organismo, así como los ingresos y aportaciones financieras o en especie derivadas de acuerdos de colaboración con instancias públicas o privadas.
 - f) Coordinar y supervisar los procedimientos de control presupuestal.
 - g) Coordinar y supervisar al área de Taquillas.
- XIV. Responsabilizarse de la administración de operaciones de construcción, mantenimiento y montaje del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- a) Definir las políticas de operación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara en materia de construcción, mantenimiento y montaje; el área deberá presentar las políticas en cuestión por escrito en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
 - b) Autorizar las solicitudes para el uso de bienes muebles o inmuebles bajo resguardo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, supervisando el cumplimiento cabal de los convenios signados entre el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y los interesados para tal fin.
 - c) Vigilar y registrar la recepción de recursos obtenidos por el préstamo de bienes y/o servicios.
 - d) Implementar las políticas del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, relativas a montajes e infraestructura ferial, supervisando y controlando la calidad del resultado.
- XV. Responsabilizarse de la protección y control del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- a) Definir las políticas y lineamientos referentes al comportamiento dentro de las instalaciones de Fiestas de Octubre; a la par de prevenir y resolver óptimamente cualquier contingencia que ponga en riesgo la integridad de personas, bienes inmuebles, instalaciones, montajes, bienes muebles, recursos materiales y financieros del Patronato, mercancías, etcétera; garantizando su salvaguarda.
 - b) Definir las políticas y lineamientos referentes al comportamiento de trabajadores, expositores, artistas y público en general dentro del núcleo ferial.

- c) Operar el programa interno de protección civil y mejora ambiental, orientados a generar respuestas eficaces y eficientes capaces de prevenir las consecuencias de la presencia de desastres naturales y/o humanos o en su caso mitigar tales eventualidades sin pérdidas de consideración.
- XVI. Responsabilizarse de la labor de asistencia jurídica y normativa a todas las áreas del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en aras de impulsar la eficiencia y eficacia del organismo.
- XVII. Responsabilizarse de la labor de asistencia informática y tecnológica a todas las áreas del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en aras de instrumentar medidas que incrementen la eficiencia y eficacia del organismo.
- XVIII. Verificar que todas las actividades administrativas que se realicen en el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se efectúen con apego a las leyes, normas y lineamientos del gobierno federal, estatal y municipal, así como de cualquier otra disposición aplicable.
- XIX. Mantener informado al Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara del estado del área y atender en general sus indicaciones.
- XX. Responsabilizarse de las relaciones públicas del área intra y extra institucional.
- XXI. Vincular oficialmente la Dirección Administrativa con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- XXII. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XXIII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Dirección.

Artículo 57°. Corresponde al Coordinador de Adquisiciones, Abastecimiento y Logística de bienes y servicios.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Coordinación de Adquisiciones, Abastecimiento y Logística de bienes y servicios conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Coordinación de Adquisiciones, Abastecimiento y Logística de bienes y servicios.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Coordinación de Adquisiciones, Abastecimiento y Logística de bienes y servicios.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su

- autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales de su área.
 - VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales.
 - IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la coordinación obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
 - X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
 - XI. Responsabilizarse de las adquisiciones y abastecimiento del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: reducir costos y aumentar márgenes de beneficio para el Patronato, que garantice compras justo a tiempo, desarrollando un esquema logístico eficiente en cuanto a: suministros, canalización, clasificación y almacenaje de reservas de estos. Apegándose a las políticas y reglamentos que para tal fin tenga el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
 - XII. Responsabilizarse de la logística y control del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: operar en tiempo y forma esquemas de logística en apoyo a las áreas del Patronato, a la par de llevar control de inventarios de bienes, propiedad del Patronato.
 - XIII. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
 - XIV. Vincular oficialmente la Coordinación de Adquisiciones, Abastecimiento y Logística de bienes y servicios con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
 - XV. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
 - XVI. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
 - XVII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Coordinación.

Artículo 58°. Corresponde al Coordinador de Administración Financiera y Contable

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Coordinación de Administración Financiera y Contable conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Coordinación de Administración Financiera y Contable.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Coordinación de Administración Financiera y Contable.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el

- primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
 - VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales de su área.
 - VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales de su área.
 - IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la coordinación obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
 - X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
 - XI. Responsabilizarse de ingresos del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: la administración de los recursos financieros ingresados por concepto de venta, renta, patrocinio y conceptos diversos. En este sentido el área es corresponsable del funcionamiento y resultados de las taquillas.
 - XII. Responsabilizarse de egresos del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: la administración de los recursos financieros egresados por concepto de pago de sueldos, honorarios, bonificaciones, responsabilidades, pago de adquisiciones, rentas, suministro de bienes y servicios, fiscales, tributarios, donaciones y conceptos diversos.
 - XIII. Responsabilizarse de todos los aspectos fiscales del organismo; así mismo, determinar por escrito anualmente o cuando así se requiera, los criterios fiscales con que operaran las áreas del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en especial en lo relativo a la determinación de políticas de aplicación de impuestos y a la realización de cálculos que de ello se deriven, a fin de que el área de Desarrollo Organizacional y Humano pueda realizar las deducciones correspondiente a través de la nómina.
 - XIV. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
 - XV. Vincular oficialmente la Coordinación de Administración Financiera y Contable con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
 - XVI. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
 - XVII. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
 - XVIII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Coordinación.

Artículo 59°. Corresponde al Coordinador de Protección y Control.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Coordinación de Protección y Control conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Coordinación de Protección y Control.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Coordinación de Protección y Control.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales.
- VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales de su área.
- IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la coordinación obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
- XI. Responsabilizarse de la Protección y Control en el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: mantener la observancia y cumplimiento del orden y respeto que establecen las políticas y lineamientos referentes al comportamiento dentro de las instalaciones de Fiestas de Octubre; a la par de prevenir y resolver óptimamente cualquier contingencia que ponga en riesgo la integridad de personas, bienes inmuebles, instalaciones, montajes, bienes muebles, recursos materiales y financieros del Patronato, mercancías, etcétera, garantizando su salvaguarda. Las políticas y lineamientos referentes al comportamiento de trabajadores, expositores, artistas y público en general, dentro del núcleo ferial, deberán elaborarse por esta área y presentarse por escrito en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- XII. Responsabilizarse de las actividades de protección civil y mejora ambiental implementadas por el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: operar el programa interno de protección civil y mejora ambiental, orientados a generar respuestas eficaces y eficientes capaces de prevenir las consecuencias de la presencia de desastres naturales y/o humanos o en su caso mitigar tales eventualidades sin pérdidas de consideración; dicho programa deberá elaborarse por esta área y presentarse por escrito en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.

- XIII. Mantener informado al Director General del Patronato, del estado del área y atender en general sus indicaciones.
- XIV. Vincular oficialmente la Coordinación de Protección y Control con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- XV. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XVI. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
- XVII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Coordinación.

Artículo 60°. Corresponde al Coordinador de Administración de Operaciones de Construcción, Mantenimiento y Montajes.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Coordinación de Administración de Operaciones de Construcción, Mantenimiento y Montajes conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Coordinación de Administración de Operaciones de Construcción, Mantenimiento y Montajes.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Coordinación de Administración de Operaciones de Construcción, Mantenimiento y Montajes.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales de su área.
- VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales.
- IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la coordinación obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
- XI. Responsabilizarse de construcción y mantenimiento del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: cubrir las necesidades de construcción, acondicionamiento, mantenimiento, funcionalidad e imagen de la superestructura, infraestructura y equipo del Patronato.

- XII. Responsabilizarse de las labores de montaje y diseño y elaboración de infraestructura ferial del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: armar, instalar, disponer y mantener los preliminares estructurales y escenarios que se requieran para dar presencia, espectacularidad y atractivo a la sede y sub sedes de Fiestas de Octubre y sus eventos.
- XIII. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
- XIV. Vincular oficialmente la Coordinación de Administración de Operaciones de Construcción, Mantenimiento y Montajes con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- XV. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XVI. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
- XVII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Coordinación.

Artículo 61°. Corresponde al Director de Actividades Educativas

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Dirección de Actividades Educativas conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Dirección de Actividades Educativas.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Dirección de Actividades Educativas.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales de su área.
- VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales.
- IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la dirección obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.

- XI. Responsabilizarse de las actividades referentes a la atención educativa infantil y juvenil instrumentadas por el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: consolidar la identidad y fortalecer los valores socioculturales y los saberes científicos propios, de la población infantil y juvenil de Guadalajara y su Zona Metropolitana mediante el diseño e implementación de actividades educativas, lúdicas e interactivas.
- XII. Responsabilizarse de las actividades referentes a la atención educativa adulta y de la tercera edad organizadas por el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: consolidar la identidad y fortalecer los valores socioculturales y los saberes científicos propios, de la población adulta y de la de tercera edad de Guadalajara y su Zona Metropolitana mediante el diseño e implementación de actividades educativas, lúdicas e interactivas.
- XIII. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
- XIV. Vincular oficialmente la Dirección de Actividades Educativas con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- XV. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XVI. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
- XVII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Dirección.

Artículo 62°. Corresponde al Director de Actividades Masivas y Espectáculos.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Dirección de Actividades Masivas y Espectáculos conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Dirección de Actividades Masivas y Espectáculos.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Dirección de Actividades Masivas y Espectáculos.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales.

- VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales.
- IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la dirección obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
- XI. Responsabilizarse de las actividades masivas y eventos especiales organizadas por el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: ofrecer a la población de Guadalajara y su Zona Metropolitana actividades masivas de entretenimiento popular, diversión y sano esparcimiento vinculadas a aspectos recreativos entre los que destaca la organización del desfile y la producción de carros alegóricos de Fiestas de Octubre, siendo esto responsabilidad de esta área. Así mismo organizará otras actividades de carácter deportivo.
- XII. Responsabilizarse de los espectáculos presentados por el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: ofrecer espectáculos artísticos masivos y populares, orientados a satisfacer necesidades e intereses de los públicos diversos de Guadalajara y su Zona Metropolitana.
- XIII. Responsabilizarse del desfile inaugural presentado por el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a ofrecer un convite familiar, orientado a satisfacer necesidades e intereses de los públicos diversos de Guadalajara y su Zona Metropolitana.
- XIV. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
- XV. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
- XVI. Vincular oficialmente la Dirección de Actividades Masivas y Espectáculos con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- XVII. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XVIII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Dirección.

Artículo 63º. Corresponde al Director de Festival Cultural

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Dirección de Festival Cultural conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Dirección de Festival Cultural.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Dirección de Festival Cultural.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el



- primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
 - VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales.
 - VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales.
 - IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la dirección obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
 - X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
 - XI. Responsabilizarse de las actividades artísticas y culturales implementadas por el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, entre otras actividades culturales deberá:
 - a) Llevar a cabo actividades de capacitación y de investigación cultural que fortalezcan la idiosincrasia y los conocimientos respecto a los diversos ámbitos culturales (aspectos históricos, gastronómicos, indumentarios, relativos a usos y costumbres, etcétera) de Jalisco, México y el Mundo.
 - b) Estimular y promover el desarrollo artístico de los diferentes sectores poblacionales a fin de formar artistas incipientes que se involucren activamente en la organización de Fiestas de Octubre y sus actividades. A la par de formar público adepto a los eventos de Fiestas de Octubre.
 - c) Fomentar el interés en la población en actividades relacionadas con el arte y la cultura mediante la organización y promoción de actividades artísticas en materia: musical, teatral, dancística, de artes visuales, de artes escénicas, etcétera.
 - XII. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
 - XIII. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
 - XIV. Vincular oficialmente la Dirección de Festival Cultural con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
 - XV. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
 - XVI. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Dirección.

Artículo 64°. Corresponde al Director de Comunicación Social e Imagen Corporativa.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Dirección de Comunicación Social e Imagen Corporativa conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.



- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Dirección de Comunicación Social e Imagen Corporativa.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Dirección de Comunicación Social e Imagen Corporativa.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales de su área.
- VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales.
- IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la dirección obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
- XI. Responsabilizarse de la comunicación social del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: generar y propiciar esquemas de comunicación que aseguren la adecuada promoción, difusión y divulgación de información relativa a Fiestas de Octubre y sus actividades.
- XII. Responsabilizarse de la imagen corporativa del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: proyectar una imagen corporativa positiva del Patronato mediante el diseño gráfico, escenográfico, multimedia, industrial, arquitectónico y de carros alegóricos enfocados a exceder las expectativas de los usuarios actuales y públicos potenciales.
- XIII. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
- XIV. Vincular oficialmente la Dirección de Comunicación Social e Imagen Corporativa con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- XV. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XVI. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
- XVII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Dirección.
- XVIII. Responsabilizarse de la operación y trabajos del Departamento de Diseño.

Artículo 65°. Corresponde al Director de Mercadotecnia y Promoción.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Dirección de Mercadotecnia y Promoción conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Dirección de Mercadotecnia y Promoción.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Dirección de Mercadotecnia y Promoción.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales de su área.
- VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales de su área.
- IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la dirección obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
- XI. Responsabilizarse de la Mercadotecnia y Promoción del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: desarrollar estrategias de posicionamiento en la población hacia los productos y servicios que oferta Fiestas de Octubre.
- XII. Responsabilizarse de la mercadotecnia del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: generar oportunidades en cuanto a la comercialización de servicios y productos, a través del Sistema de Información de Mercados, para la detección de oportunidades en el mercado ferial, conociendo necesidades del cliente, perfil del expositor y visitante, valor de mercado, ventajas comparativas, así como derrama económica de las Fiestas de Octubre, apoyándose en estrategias mercadológicas.
- XIII. Responsabilizarse de la promoción en el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: implementar una red de distribución de los productos y servicios de Fiestas de Octubre.
- XIV. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
- XV. Vincular oficialmente la Dirección de Mercadotecnia y Promoción con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

- XVI. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XVII. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
- XVIII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Dirección.

Artículo 66°. Corresponde al Coordinador de Atención a Expositores.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Coordinación de Atención a Expositores conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Coordinación de Atención a Expositores.
- III. Planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las acciones que en materia de operativo estratégico de selección, captación y atención a expositores, desarrolle el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- IV. Responsabilizarse del operativo estratégico de selección, captación y atención a expositores.
- V. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Coordinación de Atención a Expositores.
- VI. Administrar eficaz y eficientemente recursos tangibles e intangibles del área.
- VII. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VIII. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- IX. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales del área.
- X. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales de su área.
- XI. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la coordinación obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- XII. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
- XIII. Responsabilizarse de la atención a expositores del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: crear vínculos de negocio con expositores diversos mediante: atención personalizada y garantía de respaldo necesario en la tramitación, comercialización, instalación, operatividad y desinstalación de los espacios de exhibición de bienes y servicios.
- XIV. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.

- XV. Vincular oficialmente la Coordinación de Atención a Expositores con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- XVI. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XVII. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
- XVIII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Coordinación.

Artículo 67°. Corresponde al Coordinador de Comercialización y Gestión Financiera.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Coordinación de Comercialización y Gestión Financiera conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Coordinación de Comercialización y Gestión Financiera.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Coordinación de Comercialización y Gestión Financiera.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente recursos tangibles e intangibles del área.
 - V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales del área.
- VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales de su área.
- IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la Coordinación obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.

- XI. Responsabilizarse de la comercialización del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: generar condiciones y organización comercial para la venta de productos y servicios dentro y fuera del núcleo ferial de Fiestas de Octubre.
- XII. Responsabilizarse de la gestión financiera del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: generar la captación de un mayor número de patrocinios tanto del área pública como privada.
- XIII. Vincular oficialmente la Coordinación de Comercialización y Gestión Financiera con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de contratación, inducción y retribución del capital humano, impulsando su desarrollo integral y profesional por medio de la constante capacitación y motivación, con el fin de incrementar la calidad y la excelencia en el servicio del organismo. El área deberá presentar las políticas y lineamientos en la materia, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse y validarse durante el primer trimestre de cada año por esta área.
- XIII. Responsabilizarse de lo relativo a la transparencia e información pública del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
 - a) Llevar a cabo actividades que en materia de transparencia se requieran para garantizar el derecho fundamental de cualquier persona para conocer el proceso y la toma de decisiones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
 - b) Revisar, recabar, modificar, actualizar, difundir y publicar la información fundamental en la página web del Patronato.
 - c) Revisar de forma cotidiana el Sistema INFOMEX a fin de recibir, atender, registrar, elaborar, presentar y enviar las respuestas correspondientes a las solicitudes de información obtenidas.
 - d) Recibir, registrar, elaborar, presentar e enviar las respuestas de información a los solicitantes que de manera física hayan presentado su solicitud de información.
- XIV. Elaborar y en su caso actualizar el Reglamento Interior de Trabajo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, consensado con la parte sindical.
- XV. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
- XVI. Vincular oficialmente la Coordinación de Desarrollo Organizacional y Humano con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- XVII. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XVIII. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
- XIX. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Coordinación.

Artículo 69°. Corresponde al Coordinador de Relaciones Públicas, Protocolo y Atención al Público.

- I. Determinar el objetivo general y los programas y proyectos de la Coordinación de Relaciones Públicas, Protocolo y Atención al Público conforme al marco legal vigente, al Plan Estatal de Desarrollo y a las políticas y lineamientos que establezca la Dirección General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Establecer la metodología organizacional y operacional de la Coordinación de Relaciones Públicas, Protocolo y Atención al Público.
- III. Identificar, clasificar y designar las actividades necesarias para el logro de objetivos y metas de la Coordinación de Relaciones Públicas, Protocolo y Atención al Público.
- IV. Administrar eficaz y eficientemente recursos tangibles e intangibles del área.
- V. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de los puestos dependientes, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VI. Determinar y describir detalladamente por escrito y presentar los procesos y procedimientos relativos a las operaciones del área, en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación ante el área de Desarrollo Organizacional y Humano.
- VII. Ejercer la autoridad suficiente para dirigir las operaciones intergrupales de su área.
- VIII. Establecer una cadena de mando y flujos de comunicación para dirigir y coordinar las actividades departamentales de su competencia.
- IX. Buscar las formas más adecuadas de organización para que la coordinación obtenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios y necesidades requeridas.
- X. Responsabilizarse de lo relativo a la conducción, supervisión, evaluación, control y mejora continua del área.
- XI. Responsabilizarse de las relaciones públicas y protocolo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: establecer y fortalecer vínculos internos y externos del Patronato, mediante la instrumentación de actividades de interacción que generen y faciliten el apoyo para el logro de los fines del organismo.
- XII. Responsabilizarse de la atención al público del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, enfocándose a: ofrecer un trato atento, respetuoso y cordial tanto al público asistente en general como a grupos e invitados especiales allegándoles información precisa, adecuada a las necesidades del usuario, para así generar en el visitante una imagen positiva. A la par de lo anterior se responsabilizara de auxilios especiales ante contingencias sufridas por el visitante.

- XIII. Mantener informado al Director General del estado del área y atender en general sus indicaciones.
- XIV. Responsabilizarse del buen mantenimiento de relaciones tanto con el personal que integra el área como con los vínculos naturales de su función.
- XV. Vincular oficialmente la Coordinación de Relaciones Públicas, Protocolo y Atención al Público con instancias públicas y privadas afines en el nivel nacional, estatal y municipal; en aras de generar beneficios para el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- XVI. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas que reditúen beneficios a la instancia y a los usuarios del servicio.
- XVII. Diseñar e implementar proyectos especiales capaces de satisfacer intereses, necesidades y demandas de los usuarios de servicios generados por esta Coordinación.

CAPITULO DÉCIMO TERCERO

DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 70°. Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos que competan al Patronato quedarán a cargo del Director Administrativo.

Artículo 71°. En sus ausencias, los Directores serán sustituidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior o el que designe por acuerdo el Director General.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO

DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y CIRCULARES

Artículo 72°. Están facultados para firmar las comunicaciones oficiales internas el Presidente del Patronato, el Director General, los Directores y los Coordinadores, en ese orden respectivo y de acuerdo a quien le competa de conformidad al contenido de la comunicación.

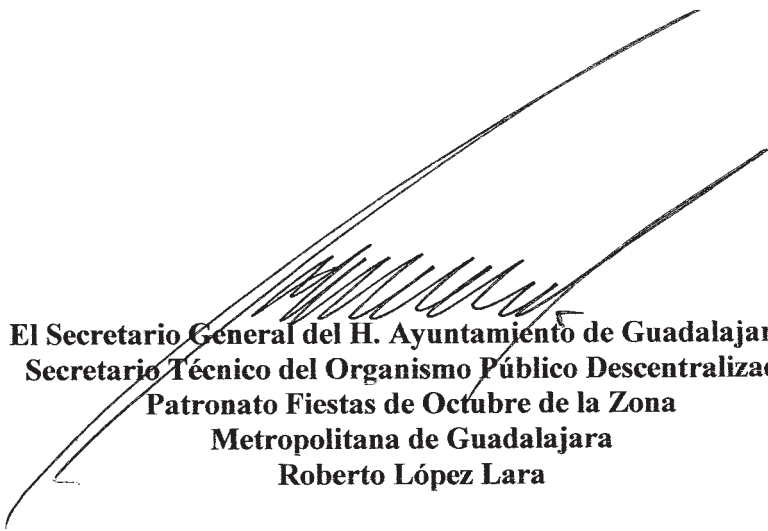
Artículo 73°. Las circulares internas serán giradas por el Presidente del Patronato, el Director General, los Directores y los Coordinadores, en ese orden respectivo y de acuerdo a quien le competa de conformidad al contenido de la comunicación.

Artículo 74°. Están facultados para firmar correspondencia dirigida a particulares o instituciones públicas o privadas el Presidente del Patronato, el Director General y titulares de área, estos últimos previo acuerdo con el Director General; en ese orden respectivo y de acuerdo a quien le competa de conformidad al contenido de la comunicación.


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Segundo. Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento Interior de el Patronato Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.



**El Secretario General del H. Ayuntamiento de Guadalajara y
Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado
Patronato Fiestas de Octubre de la Zona
Metropolitana de Guadalajara
Roberto López Lara**



**El Director General del Organismo Público
Descentralizado Patronato Fiestas de Octubre de la
Zona Metropolitana de Guadalajara
Genaro Amador Hernández**



**Reglamento Interior del
Patronato de las Fiestas de Octubre**



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.00
2. Número atrasado	\$25.00
3. Edición especial	\$25.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,000.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,000.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$255.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 22 DE OCTUBRE DE 2011

NÚMERO 10. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXI

E L E S T A D O

REGLAMENTO interior del Organismo Público Descentralizado Patronato
Fiestas de Octubre".

Pág. 3

de Jalisco